

Cooperativa Frutícola del Valle de Albaida «Albaleyo Coop.», Albaida (Valencia).
 Cooperativa del Campo «Virgen del Milagro», de Valdehijos (Valladolid).
 Cooperativa del Campo «Santa Isabel», de Torrecitores del Enebral (Burgos).
 Cooperativa Albalat Frutos del Campo «Al. Fru. Cam.», de Albalat de la Ribera (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San Blas», de Villarrobledo (Albacete).
 Cooperativa «Residencia Cooperativa», de Prat de Llobregat (Barcelona).
 Cooperativa de Consumo «Ciudad Cooperativa», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
 Cooperativa Electro-Distribuidora de Fuerza y Alumbrado «San Vicente Ferrer», de Borriol (Castellón).
 Cooperativa de Consumo «José Pamías», de San Celoni (Barcelona).
 Cooperativa de Consumo de Tomelloso (Ciudad Real).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Hellinera «Nuestra Señora del Rosario», de Hellín (Albacete).
 Cooperativa Cinematográfica «Producciones Cinematográficas El Buho Rojo», de Madrid.
 Cooperativa Social de Trabajadores de la Construcción «La Moncadense», de Moncada y Reixach (Barcelona).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Bodega Comarcal Cooperativa «Vinos del Bierzo», de Cacabelos (León).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Bellvitge», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
 Cooperativas de Viviendas «Santo Domingo de la Calzada», de Bilbao (Vizcaya)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se comprenden en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 926/1965, de 1 de abril, determinadas instalaciones de la Sociedad «Dow Unquinesa».

Ilmo. Sr.: El Decreto 926/1965, de 1 de abril, declaró de «interés preferente» la fabricación de etileno y polietileno de alta y baja densidad, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolló.

El artículo cuarto del mencionado Decreto de 1 de abril de 1965 establece que, dentro de los quince días siguientes a su publicación, las empresas interesadas podrán solicitar acogerse a los beneficios que aquél establece, y habiéndose presentado la correspondiente solicitud por la Sociedad «Dow Unquinesa», se estima oportuno acceder a su pretensión.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, este Ministerio ha tenido a bien declarar comprendidas en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 926/1965, de 1 de abril, a los efectos previstos en el mismo, las siguientes instalaciones de la Sociedad «Dow Unquinesa», situadas en la ciudad de Tarragona:

a) Planta de fabricación de polietileno de baja densidad con una capacidad anual de 25.000 toneladas. Dicha planta deberá proceder a la puesta en marcha de su primera línea, con una capacidad anual de 12.500 toneladas, en el mes de junio de 1966. La segunda línea de dicha planta, también con una capacidad anual de producción de 12.500 toneladas, deberá proceder a su puesta en marcha en el mes de octubre de 1967.

b) Planta de fabricación de polietileno de alta densidad con una capacidad anual de 11.300 toneladas, que deberá ser puesta en marcha en marzo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de aderezo de aceituna de la «Cooperativa Avícola Santa Ana», a instalar en Almendralejo, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Avícola Santa Ana» para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la industria de aderezo de aceituna a instalar por la «Cooperativa Avícola Santa Ana», en Almendralejo (Badajoz), zona de preferente localización industrial agraria, comprendida en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Excepcionar la expropiación forzosa, por no haber quedado probada su necesidad.

3. Que la totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo; de seis meses, para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, contados desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Langa del Castillo (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Langa del Castillo (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Langa del Castillo (Zaragoza). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Langa del Castillo (Zaragoza), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y sondeos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1965, y terminación de las obras, 31 de diciembre de 1966.

Obra: Sondeos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1965, y terminación de las obras, 31 de diciembre de 1966.